



ción (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 10RH00372006G00012T, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2013083764)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D.^a Lucía Tecla Bernal Palacios la notificación de la Resolución de 26 de agosto, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondientes al expediente 10RH00372006G00012T, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

“Declarar que D.^a Lucía Tecla Bernal Palacios pierde por este motivo el derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2008, declarando, asimismo, la obligación que le incumbe de reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, incrementadas con los intereses legales de demora desde la fecha de su percepción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al interesado para que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

• • •